



Julián Martínez-Simancas
Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 14 de febrero de 2013

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Programa de recompra de acciones de Iberdrola, S.A.

Muy señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010 bajo el punto octavo del orden del día.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento (CE) Nº 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 (el “**Reglamento**”), con la finalidad de (i) cumplir las obligaciones derivadas de asignaciones de acciones a los empleados tal y como se indica en el hecho relevante de fecha 29 de enero de 2013 y con número de registro 181.676, y (ii) reducir el capital social de la Sociedad, lo cual permitirá coadyuvar a la política de retribución al accionista, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas convocada para su celebración los días 22 y 23 de marzo de 2013 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en los términos que esta decida.

En todo caso, el Programa de Recompra de acciones propias será único y afectará a un máximo de 69.093.024 acciones, representativas del 1,1 % del capital social de Iberdrola, con el detalle que se menciona a continuación.

El Programa de Recompra de acciones propias será llevado a cabo en los siguientes términos:

- (i) La Sociedad podrá adquirir en ejecución del Programa de Recompra un número máximo de (y) 6.281.184 acciones de la Sociedad, representativas del 0,1 % del capital social de Iberdrola a la fecha de este anuncio para atender los referidos compromisos de

asignaciones de acciones a empleados, y (z) 62.811.840 acciones de la Sociedad, representativas del 1 % del capital social de Iberdrola a la fecha de este anuncio con la finalidad de proceder a su amortización.

- (ii) Las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento. En particular, en lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio más elevado que el más alto entre el precio de la última operación independiente y la más alta oferta independiente de ese momento en los lugares de negociación donde se efectúe la compra. En lo que se refiere al volumen, Iberdrola no comprará más del 25 % del volumen medio diario de las acciones en el mercado regulado en que se lleve a cabo la compra, límite que aplicará a la totalidad del Programa de Recompra.
- (iii) El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 31 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior, Iberdrola se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia (esto es, el 31 de mayo de 2013), Iberdrola hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario general y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.